

RESOLUCION GERENCIAL N° 000148 -2024-GSATDE/MDSA

Santa Anita, 26 FEB. 2024

VISTO:

El Documento externo N° 11586 de fecha 08/08/2023, presentado por el administrado MAXIMO VILCHEZ MACURI (código N° 839), identificado con DNI N° 06422823, con domicilio fiscal ubicado en la URB. Los Ficus calle King Adolfo M. 493 Dpto. Mz.S3 Lt.02, Distrito de Santa Anita.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Documento Externo N° 11586-2023 de fecha 19/07/2023, el administrado FELIX MAXIMO VILCHEZ MACURI, solicita la devolución de los pagos efectuados por el Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales del año 2023, respecto al predio ubicado en URB. LOS FICUS CALLE KING ADOLFO M. 493 Dpto. Mz.S3 Lt.02, Distrito de Santa Anita, Código de Predio N° 1641 y Código de Uso N° 000000002328, cancelados a nombre del contribuyente FELIX MAXIMO VILCHEZ MACURI (código N° 839). Para este efecto el contribuyente señala que mediante Carta N° 0455-2023-SGFTR-GSATDE/MDSA de fecha 09/06/2023, que le requiere presente su Declaración Jurada de Autovaluo en su condición de pensionista.

Que, el Sistema de Gestión Tributaria - SIGET de la Administración Tributaria, registra al contribuyente FELIX MAXIMO VILCHEZ MACURI (código N° 839), como responsable de las obligaciones del predio ubicado en URB. LOS FICUS CALLE KING ADOLFO M. 493 Dpto. Mz.S3 Lt.02, Distrito de Santa Anita, Código de Predio N° 1641 y Código de Uso N° 000000002328, cancelados a nombre del contribuyente FELIX MAXIMO VILCHEZ MACURI (código N° 839).

Que, con fecha 13/07/2023 la Administración Tributaria recepcionó la Declaración Jurada de Autovaluo del Contribuyente FELIX MAXIMO VILCHEZ MACURI (código N° 839) declarando su condición de Pensionista y Beneficiario de la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial, en relación al del predio ubicado en URB. LOS FICUS CALLE KING ADOLFO M. 493 Dpto. Mz.S3 Lt.02, Distrito de Santa Anita, Código de Predio N° 1641 y Código de Uso N° 000000002328, con vigencia al 01/01/2023.

Que, de la revisión del estado de cuenta del contribuyente FELIX MAXIMO VILCHEZ MACURI (código N° 839), se registra los pagos efectuados con fecha 29/04/2023 por el Impuesto Predial del año 2023 en la suma de S/ 1,091.28 y Arbitrios Municipales del año 2023 en la suma de S/ 628.32, respecto del predio ubicado en URB. LOS FICUS CALLE KING ADOLFO M. 493 Dpto. Mz.S3 Lt.02, distrito de Santa Anita, (código de predio 1641) (código de uso 000000002328).

Que, el Artículo 8° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que contribuyente es aquél que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria.

Que, el artículo 30° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que el pago de la deuda tributaria será efectuado por los deudores tributarios y, en su caso, por sus representantes. Los terceros pueden realizar el pago, salvo oposición motivada del deudor tributario.

Que, el Artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional, agregándoles un interés fijado por la Administración Tributaria, en el periodo comprendido entre el día siguiente a la fecha de pago y la fecha en que se ponga a disposición del solicitante la devolución respectiva, de conformidad con lo siguiente: 1) Tratándose de pago indebido o en exceso que resulte como consecuencia de cualquier documento emitido por la Administración Tributaria, a través del cual se exija el pago de una deuda tributaria, se aplicará la tasa de interés moratorio (TIM) prevista en el art. 33, 2) Tratándose de pago indebido o en exceso que no se encuentre comprendido en el supuesto señalado en el literal a) la tasa de interés no podrá ser inferior a la tasa pasiva de mercado promedio para operaciones en moneda nacional (TIPMN), publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones el último día hábil del año anterior, multiplicada por un factor de 1,20.

De la Devolución de Pagos del Impuesto Predial.

VVGM/agsg.

Que, en el presente procedimiento el contribuyente **FELIX MAXIMO VILCHEZ MACURI (código N° 839)**, solicita la devolución de los pagos efectuados por el Impuesto Predial cancelados con fecha 29/04/2023 en relación predio ubicado en URB. LOS FICUS CALLE KING ADOLFO M. 493 Dpto. Mz.S3 Lt.02, distrito de Santa Anita, (código de predio 1641) (código de uso 000000002328), siendo que mediante Declaración Jurada de fecha 13/07/2023 declaró su condición de pensionista y beneficiario de la Deducción de 50UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial, acorde al requerimiento efectuado mediante Carta N° 0455-2023-SGFTR-GSATDE/MDSA de fecha 09/06/2023, con vigencia al 01/01/2023.

De lo expuesto en los considerandos precedentes, se concluye que el contribuyente **FELIX MAXIMO VILCHEZ MACURI (código N° 839)**, no registra pagos indebidos o pagos en exceso respecto del Impuesto Predial del año 2023, en relación predio ubicado en URB. LOS FICUS CALLE KING ADOLFO M. 493 Dpto. Mz.S3 Lt.02, distrito de Santa Anita, (código de predio 1641) (código de uso 000000002328), siendo que a la fecha 29/04/2023 en que el contribuyente realiza el pago de la obligaciones tributarias del Impuesto Predial del año 2023, no gozaba del Beneficio de la Deducción de 50UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial, por lo que deviene en Improcedente la Devolución de Pago solicitada, acorde a lo señalado en el artículo 38° del Código Tributario.

De la Devolución de pago de los Arbitrios Municipales.

Que, mediante **Ordenanza 000321/MDSA** publicada con fecha 31/12/2022, se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales del año 2023 y, se dispone aplicar para el ejercicio 2023, lo dispuesto en la Ordenanza N° 000275/MDSA, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 312 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 26/12/2019, sólo respecto de los Arbitrios de Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo.

Que, el artículo 3° de la Ordenanza N° 000275/MDSA, establece que la condición de contribuyente para Arbitrios Municipales se configura desde el primer día calendario de cada mes al que corresponda la obligación tributaria.

Que, los literales b) y c) del Artículo 8° de la Ordenanza 000275/MDSA, que rige para los ejercicios fiscales 2020, 2021, 2022 y 2023, **establecen que se otorgará un descuento del 20% del monto insoluto de los arbitrios municipales** de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, **sólo al predio destinado al uso de casa habitación debidamente declarados de propiedad de los contribuyentes –entre otros- con la condición de pensionistas y adultos mayores que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y que se encuentren gozando del beneficio de la deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial a la fecha de interposición de la solicitud**, otorgado por la Subgerencia de Administración Tributaria, situación que no se configura en el presente procedimiento, estando a que se ha declarado procedente su solicitud de la deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial.

Que, mediante **Ordenanza 000325/MDSA** ratificada por Acuerdo de Concejo N° 480-2022 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada con fecha 31/12/2022, se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, para el Ejercicio 2023.

Que, los literales b) y c) del Artículo 8° de la Ordenanza 000325/MDSA, establecen que se otorgará un descuento del 20% del monto insoluto de arbitrios municipales de Recolección de Residuos sólidos, sólo al predio destinado al uso de casa habitación debidamente declarados de propiedad de los contribuyentes –entre otros-, con la condición de pensionistas y adultos mayores que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y que se encuentren gozando del beneficio de la deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial a la fecha de interposición de la solicitud, otorgado por la Subgerencia de Administración Tributaria, situación que no se configura en el presente procedimiento, estando a que se ha declarado procedente su solicitud de la deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial.

Que, en el presente procedimiento el contribuyente **FELIX MAXIMO VILCHEZ MACURI (código N° 839)**, solicita la Devolución de los Pagos efectuados por los Arbitrios Municipales del año 2023 en relación al predio ubicado en URB. LOS FICUS CALLE KING ADOLFO M. 493 Dpto. Mz.S3 Lt.02, distrito de Santa Anita, (código de predio 1641) (código de uso 000000002328), y sustenta su solicitud en la Declaración Jurada de fecha 13/07/2023 con la que declaró su condición de pensionista y beneficiario de la Deducción de 50UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial, acorde

al requerimiento efectuado mediante Carta N° 0455-2023-SGFTR-GSATDE/MDSA de fecha 09/06/2023, con vigencia al 01/01/2023.

Que, de lo establecido en el artículo 8° de las Ordenanzas N° 275/MDSA y 325/MDSA, se tiene que el citado ordenamiento jurídico establece el descuento del 20% del monto insoluto de los arbitrios municipales sólo al predio destinado al uso de casa habitación debidamente declarados de propiedad de los contribuyentes –entre otros- con la condición de pensionistas y adultos mayores que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y que se encuentren gozando del beneficio de la deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial a la fecha de interposición de la solicitud.

Que, las Ordenanzas N° 275/MDSA y 325/MDSA que regulan el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales del año 2023, no establecen la exoneración del pago de los Arbitrios Municipales para los predios propiedad d los contribuyentes con la condición de pensionistas y adultos mayores no pensionistas.

Que, de lo expuesto en los considerandos precedentes, se concluye que el contribuyente **FELIX MAXIMO VILCHEZ MACURI (código N° 839)**, no registra pagos indebidos o pagos en exceso respecto de los Arbitrios Municipales del año 2023, en relación predio ubicado en URB. LOS FICUS CALLE KING ADOLFO M. 493 Dpto. Mz.S3 Lt.02, distrito de Santa Anita, (código de predio 1641) (código de uso 000000002328), siendo que a la fecha 29/04/2023 en que el contribuyente realiza el pago de la obligaciones tributarias de los Arbitrios Municipales del año 2023, no gozaba del Beneficio de la Deducción de 50UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial y por lo tanto, no se encontraba dentro de los supuestos establecidos en el artículo 8° de las Ordenanzas N° 275/MDSA y 325/MDSA para acceder al beneficio del descuento del 20% del monto insoluto de los arbitrios municipales para el predio destinado al uso de casa habitación, por lo que deviene en Improcedente la Devolución de Pago solicitada, acorde a lo señalado en el artículo 38° del Código Tributario.

Que, la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones mediante **Informe N° 164-2024-SGFTR-GSATDE/MDSA** de fecha 09/02/2024, es de opinión que se declare improcedente la solicitud de Devolución de Pagos del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2023, respecto al predio ubicado en URB. LOS FICUS CALLE KING ADOLFO M. 493 Dpto. Mz.S3 Lt.02, Distrito de Santa Anita, Código de Predio N° 1641 y Código de Uso N° 000000002328, presentada por el contribuyente **FELIX MAXIMO VILCHEZ MACURI (código N° 839)**, siendo que el contribuyente no registra pagos indebidos o en exceso, acorde a lo establecido en el artículo 38° del Código Tributario.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, el T.U.O. del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, aprobado mediante Ordenanza N° 000318/MDSA.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de **DEVOLUCIÓN** de **PAGOS** del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2023, respecto al predio ubicado en URB. LOS FICUS CALLE KING ADOLFO M. 493 Dpto. Mz.S3 Lt.02, Distrito de Santa Anita, Código de Predio N° 1641 y Código de Uso N° 000000002328, presentada por el contribuyente **FELIX MAXIMO VILCHEZ MACURI (código N° 839)**, conforme a los considerándose expuestos en la presente resolución.

Artículo Segundo. - **ENCARGAR** su cumplimiento a la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones, Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria, la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
Lic. MILAGROS GLADYS BARRIENTOS YAYA
Gerente De Servicios De Administración
Tributaria y Desarrollo Económico